

CÁMARA DE REPRESENTANTES
GOBIERNO DE PUERTO RICO



Honorable Carlos J. Méndez Núñez
Presidente

OFIC. DE SECRETARIA
CAMARA
DE
REPRESENTANTES
2017 FEB 22 AM 9:12

ORDEN ADMINISTRATIVA NÚM. 2017-05

PARA CREAR LA OFICINA DE COMUNICACIÓN DIGITAL DE LA CÁMARA DE
REPRESENTANTES DE PUERTO RICO

ARTÍCULO I - BASE LEGAL

Se promulga esta Orden Administrativa según lo dispuesto en la Sección 9 del Artículo III de la Constitución de Puerto Rico, la Ley Núm. 258 de 30 de julio de 1974, según enmendada, y el Reglamento de la Cámara de Representantes del Gobierno de Puerto Rico, R. de la C. 1.

ARTÍCULO II – DECLARACIÓN DE PROPÓSITO

La Oficina de Comunicación Digital de la Cámara de Representantes tiene como objetivo lograr una oportunidad de lograr una interacción directa entre dicho cuerpo legislativo y las personas a las que representa. De esta forma, se llevará información oficial, directamente y sin intermediarios, a las páginas electrónicas de la Cámara de Representantes sobre actividades oficiales tales como (sin que la presente lista pueda entenderse como una taxativa): sesiones (ordinarias, extraordinarias y especiales), actos públicos de las comisiones, inspecciones oculares, actividades especiales, legislación presentada y aprobada, así como otros eventos oficiales que pueda realizar la Cámara de Representantes de Puerto Rico.

ARTÍCULO III- ESTRUCTURA ORGANIZACIONAL

El Presidente de la Cámara designará un (a) Director (a) a cargo de la Oficina de Comunicación Digital y le asignará los recursos de personal y presupuestarios necesarios para el funcionamiento de la misma. La Oficina de Comunicación Digital estará adscrita a la Oficina de Administración de la Cámara de Representantes del

Gobierno de Puerto Rico. El (La) Director (a) de dicha oficina, preparará un informe trimestral de la labor realizada dirigido al Presidente de la Cámara.

ARTÍCULO IV- FUNCIONES ESPECÍFICAS

La visión de la Oficina de de Comunicación será la responsable de toda la información que se publique en las redes sociales de la Cámara de Representantes.

A tono con ello tendrá las siguientes funciones, sin que éstas puedan interpretarse como una limitación:

1. Publicar información y contenido en las redes sociales que actualmente tiene la Cámara de Representantes de Puerto Rico. Dicho contenido puede incluir: grabaciones (en audio y video) del Presidente de la Cámara, las y los representantes sobre temas de interés legislativo; boletín de noticias de la legislación presentada o aprobada en la Cámara; transmisión en directo de las actividades de la Cámara de Representantes.
2. Dar mantenimiento a las páginas electrónicas de las redes sociales de la Cámara.
3. Crear y establecer nuevas páginas de redes sociales, según las necesidades que identifiquen para tratar de mantener informada a la mayor cantidad de público posible, sobre las actividades oficiales de la Cámara de Representantes.
4. Coordinar sus trabajos con la Oficina de Informática y Tecnología, la Oficina Central de Comunicaciones y la Administración de la Cámara. En particular, coordinarán los esfuerzos de actualización de la página web de la Cámara de Representantes de Puerto Rico, en colaboración con la Oficina Central de Comunicaciones.
5. Fomentar y alentar la participación de los ciudadanos en las redes sociales de la Cámara de Representantes.
6. Identificar áreas que requieran publicación oficial directa, de información oficial de la Cámara de Representantes
7. Llevar a cabo cualesquiera otras funciones que le asigne el Presidente de la Cámara de Representantes de Puerto Rico.

ARTÍCULO V- CAUCE ADMINISTRATIVO

Ninguna disposición de esta Orden administrativa podrá interpretarse en el sentido de impedir o interferir con el trabajo de ninguna otra división administrativa u oficina de la Cámara de Representantes de Puerto Rico. Nada de lo dispuesto en esta Orden podrá interpretarse en el sentido de derogar ninguna Orden, regla o reglamento anterior, sino que cualquier derogación, si alguna, debe surgir del texto expreso de ésta.

ARTÍCULO VI – VIGENCIA

Esta Orden Administrativa entrará en vigor inmediatamente después de su aprobación por parte del Presidente de la Cámara de Representantes del Gobierno Puerto Rico.

En San Juan, Puerto Rico, a 21 de febrero de 2017.



Honorable Carlos "Johnny" Méndez Núñez
Presidente